



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la citada en garantía en la causa Martínez, David Nicolás y otro c/ Consultores Asociados Ecotrans S.A. s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007(43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007(43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

El juez Rosatti se remite a su disidencia en la causa CIV 67747/2014/2/RH1 "Carrizo, Margarita Adela c/ Empresa de Transporte Mariano Moreno S.A. s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte), sentencia del 1° de junio de 2023.

Que los agravios de la recurrente relativos a la tasa de interés aplicable resultan sustancialmente análogas a las resueltas por el Tribunal en la causa "García, Javier Omar"

(Fallos: 346:143), cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde dar por reproducidas por razón de brevedad.

Por ello, por mayoría, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con los alcances indicados, con costas. Reintégrese el depósito y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Remítase la queja a sus efectos.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, citada en garantía**, representada por la **Dra. María Esther Antelo**.

Tribunal de origen: **Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 57**.